

del Sr. D. Diego de Cienra. D. J. percibido para pagar
á los Serenos el utensilio de ayo = Juan Torregua
tro y D. de una multa del Sr. D. de Obispa
No. J. resulto estar debiendo de los doctores
de treinta y nueve. D. J. tenia percibido p. el
Nuncio Venetico: Vá de mas a afirmar Competente
mente y a Satisfaccion de lo que tanto todas y
qualquiera responsabilidades q. puedan resultar
por el Ciudad D. Tomas Benito Escamez, tanto
en los negocios del Virreinato Real, como en las
Comisiones q. ha obtenido durante su permanencia
en esta Villa. Y visto lo que se ha acordado
el resultado q. presenta la Comision Alord. á
probar como aprobaba todo quanto se ha efo
Citado; y q. para la mayor solemnidad se compare
recan en esta Sala Consistorial á los Ciudados D.
Juan Antonio Escamez, y D. Miguel Escamez,
quienes se ratifican en su Combenio y obligacion
para los efectos subsecuentes: Y en efecto habiendo
sido presentados los dichos, de una conformidad
se ratificaron en los tratados Combenidos con
los D. de la Comision de esta Ayuntamiento, por
hallarlos conformes arreglados, y ser de Satis-
faccion, estando prontos á su puntual observancia,
y por consecuencia hacer efectiva entrega
de la cantidad q. se repiten del D. J. de
Sr. D. Mayor D. Tomas Benito Escamez,
haciendole los devientos del D. J. de
q. contar inventariados respectivos á al-
guno de los fondos q. se repiten, proce-
diendo al Organamiento de la Corporacion

